



ORD. N° 348/21
(Trescientos Cuarenta y Ocho / Veintiuno)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación al Mensaje N° 763/2021 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 11.879/20, referente a la Minuta ME/N° 16.127/20, del entonces Concejal César Ojeda, por medio de la cual propuso la modificación de la Ordenanza N° 148/12, que regula los anuncios en dominio público municipal o privado o perceptible de este dominio, en lo que respecta a la colocación de banderolas en la vía pública y, en tal sentido, solicitaba a la Intendencia Municipal que, a través de sus direcciones correspondientes, remita a la Corporación Legislativa, su parecer técnico y jurídico en cuanto a lo solicitado en la citada minuta; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 26 de agosto del 2021 tuvo entrada el Mensaje N° 763/2021 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria de fecha 1 de setiembre del 2021 se acordó su remisión a las Comisiones de Legislación y de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 763/2021 S.G., DE FECHA 25/08/21:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, con relación a la Resolución JM/N° 11.879/20, de fecha 15 de octubre de 2020, por la cual se solicita a la Intendencia Municipal que, a través de sus direcciones correspondientes, remita a la Corporación Legislativa, su parecer técnico y jurídico en cuanto a lo solicitado en la Minuta ME/N° 16.127/20.

Al respecto, se remite el Memorándum DSA N° 110/2021, de fecha 28 de julio de 2021, del Departamento de Sostenibilidad Ambiental, dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental y el Dictamen N° 5.958, de fecha 13 de agosto de 2021, firmado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos".

3. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM DSA N° 110/2021, DEL DEPARTAMENTO DE SOSTENTABILIDAD AMBIENTAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, DE FECHA 28/07/2021:

"En el marco de la Nota N° 228/2021 proveniente de la Secretaría General y la Resolución JM/N° 11.879/20, pronunciado por la Corporación Legislativa en relación al proyecto de modificación del Art. 21 de la Ordenanza N° 148/12 "QUE REGULA LOS ANUNCIOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PRIVADO O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO".

Al respecto, este Departamento considera viable las dimensiones y el carácter temporal de 180 días calendarios establecidas en el proyecto modificadorio del Art. 21.1 de la referida ordenanza, solo cuando la banderola sea instalada dentro del dominio privado y no posea vuelo sobre la vereda, recomendando la agregación de un inciso/numeral más a ese efecto, dejando los demás artículos sin modificación alguna, teniendo en cuenta que en su oportunidad dichos artículos fueron estudiados y sancionados conforme parecer de los técnicos de la Dirección de Planeamiento Urbano, técnicos de la Cámara de la Industria Publicitaria, Cámara de Anunciantes del Paraguay, Asociación Paraguaya de Fabricantes de Carteles, la participación de 1 Abg. Julio Bello, especialista en regulación de publicidad en la vía pública de la República Argentina y técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental.

En tal sentido se sugiere:

Junta Municipal





"Art.21.4.- Las banderolas tendrán una medida máxima de un metro (1m) por dos metros (2m) y podrán ser ubicadas en sitios con la debida autorización, solo cuando la misma sea instalada dentro del dominio privado y no posea vuelo sobre la vereda. El permiso se extenderá por el plazo de 3 (tres) años".

4. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 5.958 D.A.J., DE FECHA 13/08/21:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la Nota de referencia por la que la Secretaría General remite la Resolución JM/N° 11.879/20, a través de la cual la Junta Municipal solicita parecer técnico y jurídico respecto de lo solicitado en la Minuta ME/N° 16.127/20.

Al respecto, se observa que por la minuta referida se plantea la modificación del artículo 21 de la Ordenanza N° 148/12 "QUE REGULA LOS ANUNCIOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PRIVADO O PERCEPTIBLE DE ESTE DOMINIO"; en ella se observa que las modificaciones versan sobre cuestiones específicas de materiales para uso de banderolas, sus medidas, el plazo durante el cual podrán ser colocadas estas en particular (180 días) y la responsabilidad de la parte interesada respecto del retiro de las mismas.

Obra en el legajo también, el Memorándum N° 110/2021 de la Dirección General de Gestión Ambiental por medio del cual realiza ciertas observaciones técnicas con relación a la viabilidad de la propuesta en tanto y en cuanto la banderola sea instalada dentro del dominio privado y no posea vuelo sobre la vereda. Además, se recomienda la agregación de un inciso o numeral sobre ese punto en específico; a tal efecto la DGGA sugiere la siguiente redacción "Art.21.4.- Las banderolas tendrán una medida máxima de un metro (1m) por dos metros (2m) y podrán ser ubicadas en sitios con la debida autorización, solo cuando la misma sea instalada dentro del dominio privado y no posea vuelo sobre la vereda. El permiso se extenderá por el plazo de 3 (tres) años.

Tratándose de una cuestión que obedece a criterios eminentemente técnico ambientales y de polución visual, esta Asesoría recomienda que las consideraciones remitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental sean evaluadas por la Comisión dictaminante e incorporadas al proyecto".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 763/2021 S.G.

Que, en ese sentido, y atendiendo a las sugerencias realizadas por los Concejales miembros de las Comisiones Asesoras sobre la polución visual existente en la ciudad de Asunción, corresponde DEROGAR el Art. 21° de la Ordenanza N° 148/12 "QUE REGULA LOS ANUNCIOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PRIVADO O PERCEPTIBLE DE ESTE DOMINIO" y TOMAR NOTA del Mensaje N° 763/2021 S.G. y remitir, con todos sus antecedentes, al Archivo de la Corporación Legislativa.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1° DEROGAR el Art. 21° de la Ordenanza N° 148/12 "QUE REGULA LOS ANUNCIOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PRIVADO O PERCEPTIBLE DE ESTE DOMINIO".



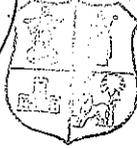


Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

J. M. Oviedo
JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal



Asunción

F. Ayala
FÉLIX AYALA
Presidente Ad Hoc

vj.